



Nº 023602

Prefectura del Departamento de La Paz

**CARATULA NOTARIAL**

NOTARIA DE GOBIERNO

**TESTIMONIO**

Nº DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. - - - 253. - Año: 1.997. - - - - -

Protocolización: DE DOCUMENTOS RELATIVOS A: LEGALIZACION DE ESTATU-

TOS Y RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA. - - -

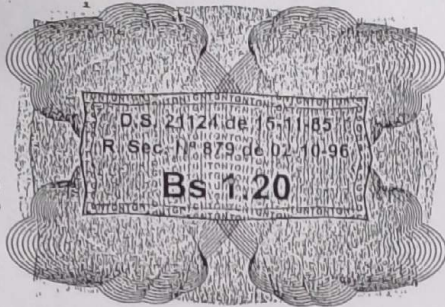
Otorgado por: LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. - - - - -

En favor de: - - LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA - DEPARTAMENTAL  
LA PAZ. - - - - -

Ante el Notario de Gobierno: DR. ABDROVAL COLUMBA JOFRE. - - - - -

La Paz, Bolivia TRECE DE NOVIEMBRE - - - - - de 1997. - - - - -

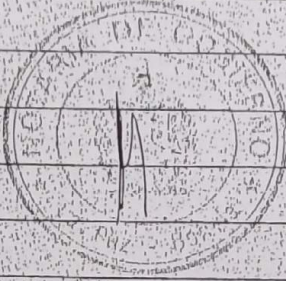
OFICINAS: Prefectura , Calle Comercio 1220 - Telf. 374591



D.S. 24124 de 15-11-85  
R. Sec. N° 879 de 02-10-96  
Bs 1.20

N° 3176205  
Serie "A-96"

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29



**\* TESTIMONIO \***

NRO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- 1997

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A:

LEGALIZACION DE ESTATUTOS Y RECONOCIMIENTO DE

PERSONALIDAD JURIDICA, OTORGADOS POR: LA

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN FAVOR

DE: LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

DEPARTAMENTAL LA PAZ. - - - - -

~~\*\*\*\*\*~~

En la ciudad de La Paz, a horas catorce y treinta del día veinticinco del mes

de agosto de mil novecientos noventa y siete años. Ante mí: DR. ASDRUVAL

COLUMBA JOFRE, ABOGADO, NOTARIO DE GOBIERNO, de este Distrito Administrativo y

testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta

oficina Notarial los miembros del Directorio de la SOCIEDAD DE INGENIEROS DE

BOLIVIA - DEPARTAMENTAL LA PAZ, señores: Jorge Jáuregui Canevaro, PRESIDENTE;

Mario Tenán Cortez, VICERESIDENTE; Raul Soliz Rtuiz, DIRECTOR ASUNTOS

PROFESIONALES; Edwin Asturizaga, DIRECTOR ASUNTOS ACADEMICOS, Rubén Enriquez

Pacheco, DIRECTOR GENERAL; Mario Guzman Ortiz, Fernando Blahco, DIRECTOR

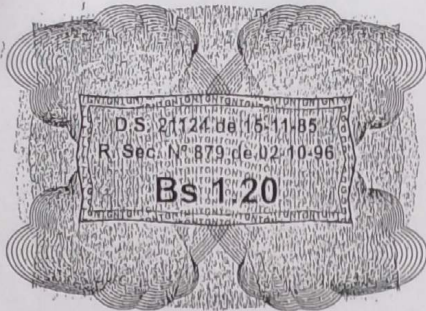


30 FINANZAS, Luis Adolfo Castro Vega, Carlos España V., DIRECTOR ASUNTOS TECNICOS;  
 31 Miguel Calla, DIRECTOR ALTERNO, Davor Vargas Poi, DIRECTOR ALTERNO, Ing. Adhemar  
 32 Pastén, DIRECTOR DE RELACIONES; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad  
 33 hábiles por derecho a quienes de conocerlos doy Fe y para que eleve a  
 34 Instrumento publico me presentaron: Acta de Fundación, Estatutos, Reglamento  
 35 Interno, Acta de Aprobación de los mismos, Resolución Prefectural RAP 367/97, y  
 36 otros, documentos que transcritos son del tenor siguiente: - - - - -

37 ~~\*\*\*\*\*~~

38 ~~ACTA DE FUNDACION~~ ~~SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL~~  
 39 ~~LA PAZ Y ELECCION DE SU PRIMER DIRECTORIO.~~

40 En la ciudad de La Paz el día 10 de  
 41 marzo de 1993 a horas 19:15 se reunieron en la oficina de la Av. 16 de julio,  
 42 edificio Herrmann octavo piso, los Ingenieros que se nombran más adelante,  
 43 asociados en el ex-Consejo Nacional de Ingeniería, para fundar en observancia  
 44 a los arts. 60 y 27 de la Ley 1449 de 15 de febrero de 1993 de Ejercicio  
 45 Profesional de Ingeniería, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental  
 46 La Paz en sustitución de dicho ex-Consejo, encargada de regular el ejercicio  
 47 profesional de la Ingeniería en el departamento de La Paz. Establecida la  
 48 Asamblea con la concurrencia en sala de los señores ingenieros: Fernando Luna,  
 49 calle Mayor Lopera No. 405 Miraflores; Mario Guzmán Ortiz Av. Costanera No. 34  
 50 Alto Seguencoma; Humberto Mendizabal Orellana C.I. 355307 LP, calle  
 51 Veintemillas, Obrajes pasaje C. No. 30; Waldo Vargas Ballester C.I. 2018018  
 52 LP, Calle Unia de la Oliva No. 2786; Enico Navarro Agreda C.I. 212153 LP,  
 53 calle Federico Prudencio No. 1130; José Luis Lavádenz Virreyra C.I. 2057202 LP,  
 54 calle Nicaragua No. 1576; Juan Carlos Rodríguez Chanes C.I. 618471 Or.,  
 55 Condominio Pedrega, calle 21 Los Pinos, Vicente Guerreros Torrez C.I. 583834  
 56 Or., calle Jorge Saenz No. 933; Isabel Rivera Fernández de Deheza C.I. 252579  
 57 LP, calle Alfredo Alexander No. 17 Achumani; Adhemar Pastén Gironda C.I.  
 58 2300416 LP, Calle Cabo Juan No. 702; Carlos Villegas Sarmiento C.I. 225818 LP.



1 calle Uria de la Oliva 2715 calle 8 de Irpavi, Mario Terán Cortez C.I. 7215/80  
 2 LP.; Alberto Tristán Tristán C.I. 342190 LP.; Calle Nicolás Acosta No. 538;  
 3 Vladimiro Salinas Romero C.I. 133016 LP.; Calle 1 de Achumani No. 100; Carlos  
 4 Caballero Resemblut C.I. 2366901 LP.; Las lomas de Achumani; Pedro Vargas  
 5 Fernandez C.I. 225462 LP.; Calle Uria de la Oliva 2786; Jorge Salinas Baldívieso  
 6 C.I. 489298 LP.; Calle Gustavo 277 Sopocachi; Ricardo Ayala Antezana 742414  
 7 Cbba.; calle 10 de Obrajes No. 207; Ricardo Maldonado Valdez C.I. 07986 LP.;  
 8 calle 20 de octubre 2519; Victor Hugo Rios Campos 473188 LP.; Av. Tumuela 675;  
 9 Luis Goitia Arce C.I. 962942 Cbba.; calle 25 de Calacoto No. 8; Luis Deheza  
 10 Bustos C.I. 224815 LP.; René Manuel Vásquez Jambo C.I. 2215229 LP.; calle  
 11 Mururata 1376; Davor Milton Vargas Pol C.I. 2208335 LP.; Edf. Orion Depto. 704;  
 12 Carlos David España Vásquez C.I. 2311631 LP.; Calle H. Ernest Rivera 6630;  
 13 Fernando Abraham Blanco Vázquez C.I. 1236465 LP.; Calle Brasil 1380; Miguel  
 14 Angel Calla Carrasco C.I. 2399189 LP.; calle Guanday 573; Jorge Jauregui Canevaro  
 15 C.I. 219588 LP.; Av. Busop 1689; Juan Fuentes Sotomayor C.I. 488019 LP.; calle  
 16 "M" Villa Adela No. 3; Jaime Zuleta Iturry C.I. 476447 LP.; calle Nicolás Acosta  
 17 801; Edwin Asturizaga Calero C.I. 470925 LP.; calle Almirante Grau No. 1251;  
 18 Rubén Enriquez Pacheco C.I. 385957 LP.; calle 1, Urbanización Retamas No. 98;  
 19 José Walter Bustamante Butrón C.I. 129459 LP.; pasaje Vincenti 592, Sopocachi,  
 20 se pasó a considerar y nombrar la nueva sociedad como SOCIEDAD DE INGENIEROS DE  
 21 BOLIVIA DEPARTAMENTAL LA RAZ, como entidad de derecho privado y sin fines de  
 22 lucro, instituida para cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos señalados  
 23 en la Ley No. 1449 de Ejercicio Profesional de Ingeniería, promulgada el 10 de  
 24 febrero de 1996, pasando a organizar su mesa directiva y elegir a su primer  
 25 Directorio, que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Ing.  
 26 Humberto Mendizabal; Vice-Presidente Ing. Waldo Vargas; Secretario General Ing.  
 27 Eriko Navarro; Secretario de Coordinación Ing. José Luis Lavadenz; Secretario  
 28 de Finanzas y Administración Ing. Juan Carlos Rodríguez; Secretario de  
 29 Organización Ing. Vicente Guerreros; Secretario de Actas Ing. Isabel Rivera de





votos realizado el 8 de marzo del año en curso, a cargo del Ing. Ricardo Maldonado Valdez, quien actuó como maestro de ceremonias. - El Ing. Humberto Mendizabal Orellana en su calidad de Presidente saliente presentó un informe oral de su gestión de labores del año 1993 a 1996, el mismo que fue aprobado por la concurrencia con una cerrada ovación. - Seguidamente el Vice-Presidente de la SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA NACIONAL, Ing. Percy Boland Parada, tomó el juramento a la fórmula ganadora "INTEGRACION Y CAMBIO" compuesta por los siguientes Ingenieros: Ing. Jorge Jauregui Canevaro PRESIDENTE. - Ing. Mario Terán Cortez VICE-PRESIDENTE. - Ing. Eduardo Soliz Ruiz DIR. DE ASUNTOS PROFESIONALES. - Ing. Edwin Asturizaga DIR. DE ASUNTOS ACADEMICOS. - Ing. Rubén Enriquez Pacheco DIR. GENERAL. - Ing. Mario Guzmán Ortiz DIR. ACTAS, PRENSA Y PROPAGANDA. - Ing. Adhemar Pastén Gironde DIR. DE RELACIONES. - Ing. Fernando Blanco Vásquez DIR. DE FINANZAS. - Ing. Carlos España Vásquez DIR. DE ASUNTOS TECNICOS. - Ing. Adolfo Castro Vega DIR. DE ASUNTOS INTERNOS. - Ing. Davor Vargas Pol DIRECTOR ALTERNO. - Ing. Miguel Calla Carrasco DIRECTOR ALTERNO. - Posteriormente a dicho acto, el Ing. Jorge Jauregui Canevaro en su calidad de titular tomó la palabra a objeto de agradecer la confianza que habían depositado los electores en los comicios, luego ratificó el plan de trabajo a ejecutarse para el período de 1996-1998. - Como cierre de la ceremonia el Ing. Edgar Venegas Ledo, Presidente de la SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA NACIONAL, tomó la palabra felicitando a la Nueva Directiva, exortándolos a mantener la unidad del cuerpo ingenieril a nivel nacional y les deseó el mejor de los éxitos. - Este acto concluyó a hrs. 20:15 con un vino de honor. - Fdo. Ing. Jorge Jauregui C. Presidente. - Fdo. Ing. Ricardo Maldonado Secretario Ejecutivo. - Un sello: Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz. - Fdo. Ing. José W. Bustamante Butron. - SECRETARIO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL LA PAZ. - La presente copia paso por ante mi de lo que doy fe. - La Paz, 20 de febrero de 1997. - Fdo. Wilma Velasco Alemán. - NOTARIO DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE. - LA PAZ BOLIVIA.





Jurídica. No estando este reglamento incluido en el orden del día para su  
30 APROBACION en Asamblea, se procedió a tratar las observaciones de Estatuto. El  
31 CIEE sugirió reducir el número de Directores para facilitar la elaboración del  
32 Reglamento Interno, a 4 Directores y 6 vocales. Pasando a las observaciones  
33 puntuales. La ABIS La Paz, informó que sus ingresos podría aumentar de los  
34 5.000.- a 6.000.- \$us. actuales al doble, si se coordinara con SAMAPA, la  
35 visación de planos, ya que actualmente el mayor ingreso lo captan los  
36 municipios, por aprobación de proyectos sanitarios. Este punto deber tomarse  
37 en cuenta, para apoyarlo desde la SIB Departamental La Paz, tan pronto se  
38 obtenga la personería jurídica. El Colegio de Ingenieros Eléctricos y  
39 Electrónicos dió el total apoyo para aprobar el borrador de Estatuto presentado,  
40 aportando con observaciones tales como elaborar lo más pronto posible las normas  
41 para beneficiar a las Departamentales, que la SIB Nacional recibe el mayor  
42 aporte económico y las especialidades no reciben un centavo. Igualmente, el  
43 Colegio de Ingenieros Industriales dió su apoyo a la aprobación del Estatuto,  
44 al igual que otros Colegios. Comenzando con el Capítulo I y revisando artículo  
45 por artículo se acordó revisar el inc. j) introduciendo una redacción moderna,  
46 acorde con las últimas tendencias y se aprobó la redacción propuesta por el Ing.  
47 Moisés Arteaga Cabrera. El Ing. Velarde de ABIS El Alto pidió la revisión de  
48 los Capítulos 10 y 11. Se decidió que los mismos se discutirán cuando se  
49 lleguen a tales capítulos durante la revisión. El Ing. Mario Ierán, Vice-  
50 Presidente de la SIB LP indicó que las observaciones a estos capítulos  
51 mayormente se incluyan en el Reglamento. Informo que se piensa lograr que los  
52 Ingenieros efectuen el pago de una sola cuota a la SIB Departamental, de la que  
53 se distribuirá un porcentaje a todos los Colegios de cada Departamental, y no  
54 como en el presente donde se cancela una cuota a la Sociedad y otros a los  
55 Colegios. ABIS La Paz, a través del Ing. Ballón sugirió cambiar el título del  
56 Capítulo III por el de "Los organismos de Dirección y Funcionamiento". La  
57 moción fue aprobada. En el art. 17 inc. g) sobre la celebración de Convenios,  
58





30 José Walter Bustamante. - Presente. - Apreciado Ingeniero: Por resolución del  
31 directorio de la sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental La Paz, tengo  
32 el agrado de comunicarle que con carácter temporal, ha sido designado Secretario  
33 Ejecutivo de esta organización, a partir del 1ro. de noviembre de 1996, con el  
34 haber mensual de Bs.2.500.- Seguros de contar con su vasta experiencia  
35 profesional y ejecutiva y al mismo tiempo deseándole éxito en sus delicadas  
36 funciones, saludamos a usted atentamente. - Fdo. Ing. Jorge Jáuregui Canavero. -  
37 PRESIDENTE SIB LA PAZ. - Fdo. Ing. Mario Terán Cortez. - VICEPRESIDENTE SIB LA  
38 PAZ. - - - - -

39 ~~\*(\*\*(\*\*(\*\*(\*\*(~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~\*)\*)\*)\*)\*)\*)~~

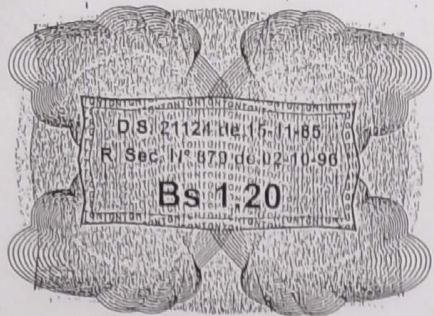
40 **ESTATUTO ORGANICO.** - CAPITULO I. - DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, FINES,

41 DURACION Y SEDE. - Art. 1. - NATURALEZA. - La Sociedad de Ingenieros de Bolivia-  
42 Departamental La Paz, es una institución de derecho privado, con autonomía de  
43 gestión, sin fines de lucro y con jurisdicción en el Departamento de La Paz,  
44 sustentada en la Ley de La Nación 1449 de 15 de febrero de 1993 que regula el  
45 ejercicio profesional de la Ingeniería en todas sus ramas y especialidades. En  
46 consecuencia, es la única y máxima institución representativa de todos los  
47 Ingenieros que residen y/o ejercen en el Departamento. - Art. 2. - OBJETIVOS.

48 Los objetivos y fines de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La  
49 Paz son: a) Ejecutar y hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la  
50 Ingeniería y disposiciones complementarias. - b) Regular y fiscalizar el  
51 ejercicio libre de la profesión de Ingenieros de acuerdo a la Ley del Ejercicio  
52 Profesional del Ingeniero y disposiciones complementarias. - c) Orientar a la  
53 ciudadanía respecto a los problemas técnicos del país, efectuando estudios,  
54 conferencias, seminarios, cursos y publicaciones por conducto de los Colegios  
55 y/o Asociaciones por Ramas y Especialidades. - d) Actuar como Arbitro Ombudsman  
56 en los conflictos que se suscitaran entre entidades o personas, con referencias  
57 a cuestiones inherentes al ejercicio profesional de la Ingeniería, según se  
58

0000226

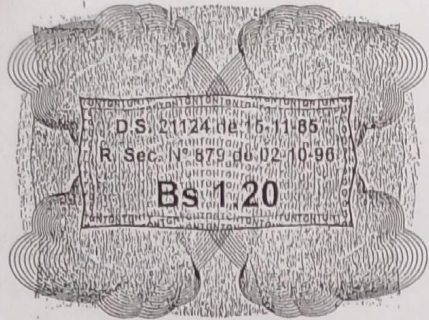
009 <sup>7</sup> <sub>set</sub>



- seis -

1 establece el artículo 7 inc. k) de la Ley del Ejercicio Profesional de la  
 2 Ingeniería. - e) Participar en los Directorios o Consejos de los organismos  
 3 nacionales en los que sea necesario el criterio de ciencia y tecnología que los  
 4 Ingenieros pueden proporcionar, acreditando para tal efecto los delegados y  
 5 representantes respectivos, de acuerdo a los que establece el artículo 7 inc.  
 6 c) de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería. - f) Participar en  
 7 Congresos y Conferencias de carácter técnico, mediante representantes o  
 8 delegados. - g) Colaborar con el Estado, las entidades públicas y privadas, las  
 9 universidades, municipalidades y otros organismos mediante la realización de  
 10 estudios, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con sus  
 11 fines, ya sea que le fueran solicitados o se acuerden formular por su propia  
 12 iniciativa. - h) Representar a los Ingenieros ante la administración pública e  
 13 instituciones públicas y privadas, con capacidad para actuar, en toda forma de  
 14 derecho y en cualquier acto o litigio que tenga relación con los intereses  
 15 profesionales, representación que se ejercerá con plena capacidad, sin reserva  
 16 ni limitación alguna conforme al artículo 7 inc. b) de la Ley del Ejercicio  
 17 Profesional de la Ingeniería. - i) Cooperar con los centros universitarios del  
 18 departamento para la elaboración de sus planes y programas de estudio de las  
 19 diferentes especialidades de la Ingeniería, así como la adopción de normas y  
 20 disposiciones legales relativas al otorgamiento de los respectivos títulos  
 21 profesionales en el área de Ingeniería y disciplinas conexas. - j) Efectuar la  
 22 clasificación de especialidades de la Ingeniería, en base a la CLASIFICACION  
 23 UNIFORME DE OCUPACIONES, elaborada por la Organización Internacional del Trabajo  
 24 (OIT), de la que Bolivia es miembro. Solo podrán inscribirse en el Registro  
 25 Nacional de Ingenieros, aquellos profesionales que tengan el título de Ingeniero  
 26 de cualquiera de las especialidades contempladas en esta última clasificación,  
 27 de acuerdo al artículo 7, inc. a) de la Ley del Ejercicio Profesional de la  
 28 Ingeniería. - k) Cooperar a la autoridades competentes en la formación de  
 29 tribunales o comisiones para calificar concursos de méritos o exámenes de

30 competencia para la designación de profesionales idóneos en cargos o funciones  
31 de carácter técnico, en base a nominas de Ingenieros calificados. - -l) velar  
32 porque el ejercicio profesional se desempeñe en estricta observancia del Código  
33 de Etica Profesional. - -m) Ejercer la facultad disciplinaria en el orden  
34 profesional, imponiendo, en su caso, las sanciones y penalidades que establece  
35 el Código de Etica a través del Tribunal de Honor. - -n) Elaborar los reglamentos  
36 necesarios para la aplicación de la Ley del Ejercicio Profesional, disposiciones  
37 complementarias y del presente estatuto. - -o) Organizar actividades y servicios  
38 de interés para el Estado, la sociedad y los Ingenieros, de carácter  
39 informativo, de asesoramiento, de orientación, de formación profesional,  
40 cultural, asistencial y otros análogos, proveyendo el soporte económico, con las  
41 medidas que sean aconsejables. - -Art. 3 SEDE.- El domicilio legal de la Sociedad  
42 de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz, es la ciudad de La Paz. - -Art.  
43 4 DURACION.- La Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz, tendrá  
44 duración indefinida. - -CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS.- Art. 5 Son miembros de  
45 la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz todos los Ingenieros  
46 que residen o ejercen en el Departamento de La Paz, inscritos en el Registro  
47 Nacional de Ingenieros, que cumplan con las prescripciones del presente  
48 Estatuto. - -Art. 6 La Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz  
49 reconoce las cuatro categorías de miembros: activos, temporales, honorarios y  
50 emeritos, descritos en el artículo 50, incisos a), b), c) y d) del estatuto  
51 orgánico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia. - -Art. 7 Los derechos de los  
52 miembros activos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz,  
53 son los que señala la Ley 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería en los  
54 artículos 99 y 200; y el Estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia  
55 artículo 69, inc. a). - -Art. 8 Son deberes de los miembros Activos de la  
56 Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz los que señala la Ley  
57 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería en el artículo 13 y los que  
58 establece el art. 7 del Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ingenieros de



0000225

010

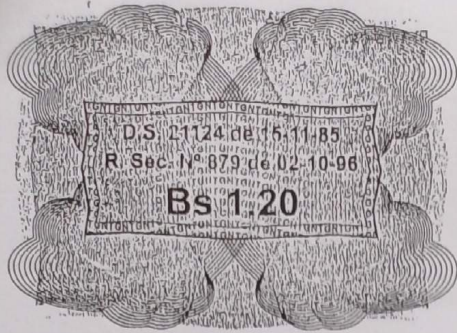
8 octo



- siete -

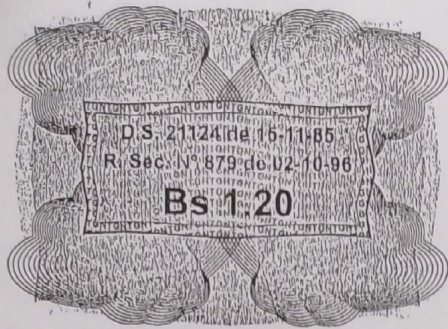
1 Bolivia. - Art. 9 son miembros honorarios ingenieros de trayectoria relevante  
2 y reconocido servicio a la sociedad que sean propuestos por la Directiva a las  
3 Asambleas Ordinarias y sean aceptados como tales por simple mayoría de los  
4 miembros concurrentes a la asamblea. - Art. 10 Miembros emeritos de la Sociedad  
5 de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz son los miembros activos que  
6 cumplan treinta (30) años de ejercicio profesional. Los miembros emeritos no  
7 pagarán las cuotas aprobadas por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-  
8 Departamental La Paz. - Art. 11 Son miembros temporales todos aquellos  
9 ingenieros bolivianos o extranjeros que ejerzan la profesión en el departamento,  
10 en forma transitoria, para lo que están obligados a registrarse en el R.N.I.,  
11 dando cumplimiento a los artículos 80 y 150 de la Ley del Ejercicio Profesional  
12 de la Ingeniería. - Art. 12 La separación temporal (suspensión) o definitiva de  
13 miembros de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz se  
14 aplicará en los siguientes casos: a) Por infracción a lo preceptuado en el  
15 artículo 12 de la Ley 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería de 15 de  
16 febrero de 1993. - b) Por las causales establecidas en el Código de Etica. -  
17 CAPITULO III. - DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION. - Art. 13 Los  
18 organismos de dirección de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental  
19 La Paz, en orden jerarquico, son: a) La Asamblea. - b) La Junta Directiva. - c)  
20 El Directorio. - Art. 14 Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. -  
21 -DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. - Art. 15 La Asamblea Ordinaria de miembros activos  
22 de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz, es la máxima  
23 autoridad de la entidad. Las decisiones de la Asamblea Ordinaria son soberanas  
24 y de cumplimiento obligatorio. - Art. 16 La Asamblea Ordinaria está conformada  
25 por los miembros activos, presidida por el Directorio, y formará quórum con la  
26 mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida media hora de la fijada  
27 en la citación no existiera el quórum mencionado, la asamblea se reunirá con los  
28 miembros presentes. - Art. 17 Las atribuciones de la Asamblea Ordinaria son: a)  
29 Elegir el Directorio, el Tribunal de Honor y el Comité de Auditoria. - b)

establecer políticas y planes de trabajo para la Sociedad de Ingenieros de  
30 Bolivia-Departamental La Paz. - c) Dirigir y controlar la ejecución de la  
31 política económica y financiera. - d) Aprobar la gestión social, balance,  
32 cuentas, la memoria anual y los informes del Directorio. - e) Aprobar su propio  
33 Reglamento, los reglamentos que este Estatuto dispone y todos aquellos que  
34 resulten necesarios para el mejor funcionamiento institucional. - f) Controlar  
35 los actos de la Junta Directiva y del Directorio Departamental. - g) Autorizar  
36 la celebración de Convenios con entidades regionales y nacionales. - h) Emitir  
37 pronunciamiento sobre aspectos institucionales y de interés nacional o  
38 departamental. - i) Pronunciar sobre la creación de nuevas especialidades de  
39 la Ingeniería por las universidades bolivianas y proponer especialidades  
40 necesarias para el desarrollo nacional. - j) Proponer a la Sociedad de  
41 Ingenieros de Bolivia-Nacional la designación de los miembros honorarios.  
42 k) Disponer auditorías, balances e investigaciones de la gestión económica de  
43 la Sociedad. - l) Aprobar el Arancel de Honorarios profesionales y el sueldo  
44 mínimo del profesional ingeniero en el Departamento de La Paz, a propuesta del  
45 Directorio. - m) Aprobar la creación de Colegios o Asociaciones funcionales en  
46 el Departamento de La Paz. - n) Emitir pronunciamiento sobre aspectos  
47 institucionales y de interés local. - o) Todas las demás que señale el presente  
48 estatuto y los reglamentos correspondientes. - Art. 18 La Asamblea Ordinaria  
49 será convocada anualmente dentro de los primeros 30 días de fenecida la gestión  
50 anterior, en los términos y condiciones que señale el reglamento. - DE LAS  
51 ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. - Art. 19 Las Asambleas extraordinarias serán  
52 convocadas por el Directorio, por sí o a solicitud de por lo menos el 20 % de  
53 los miembros activos, únicamente para los siguientes casos: a) Tratar y decidir  
54 reformas y modificaciones al Estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-  
55 Departamental La Paz. - b) Considerar y decidir sobre la venta, transferencia,  
56 gravámenes y donación de los bienes de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-  
57 Departamental La Paz. - c) Elegir el Comité Electoral. - Art. 20 Los asuntos  
58



1 referidos en incisos a) y b) se aprobarán por dos tercios de votos; la elección  
 2 del Comité Electoral por mayoría absoluta. Sus decisiones son soberanas y de  
 3 cumplimiento obligatorio. - CAPITULO IV. - DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL. -  
 4 Art. 21 La Junta Directiva Departamental está constituida por los miembros del  
 5 Directorio Departamental y los Presidentes de los Colegios y Asociaciones de  
 6 Especialidades. - Art. 22 Sus atribuciones son las de coordinar las acciones del  
 7 Directorio con los Colegios y/o asociaciones y actuar como órgano consultivo  
 8 de la SIB Departamental. - Art. 23 La Junta Directiva Departamental será  
 9 convocada a iniciativa del directorio o a pedido de más de dos colegios y/o  
 10 asociaciones. El Secretario Ejecutivo, actuará como Secretario de la Junta con  
 11 derecho a voto. - CAPITULO V. - DEL DIRECTORIO. - Art. 24 El Directorio es el  
 12 órgano ejecutivo y representativo de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-  
 13 Departamental La Paz. - Art. 25 El Directorio estará integrado por diez miembros  
 14 activos que desempeñen los siguientes cargos: a) Presidente de la Sociedad de  
 15 Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz. - b) Vicepresidente. - c) Secretario  
 16 General. - d) Director de Finanzas. - e) Director de Régimen Interno. - f)  
 17 Director de Asuntos Academicos. - g) Director de Asuntos Profesionales. - h)  
 18 Director de Asuntos Tecnicos. - i) Director de Relaciones. - j) Director de  
 19 Actas. - Art. 26 El mandato del Directorio será de dos (2) años. Sus miembros son  
 20 elegidos por votación universal, obligatoria, directa y secreta por mayoría  
 21 absoluta, por los miembros activos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-  
 22 Departamental La Paz. - Art. 27 Son atribuciones del Directorio: a) Formular y  
 23 proponer a la Asamblea planes, programas y políticas de acción. - b) Ejecutar  
 24 las políticas y planes de trabajo de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-  
 25 Departamental La Paz. - c) Cumplir y hacer cumplir la Ley del Ejercicio  
 26 Profesional de la Ingeniería y las resoluciones de las Asambleas o aquellas que  
 27 emita por decisión propia. - d) Coordinar todas las acciones que sean  
 28 pertinentes con el Directorio Nacional de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia. -  
 29 e) Procurar el incremento de sus ingresos y cuidar su buena administración. -

30 f.) Disponer la elaboración de auditorías externas. - -g.) Elaborar el presupuesto  
31 anual de la institución. - -h.) Convocar a asambleas extraordinarias, por decisión  
32 propia o acogiendo pedido escrito de no menos del 20 % de los miembros activos. -  
33 i.) Convocar oportunamente, cada dos años, a elecciones para renovación del  
34 Directorio. - -j.) Designar representantes de la Sociedad de Ingenieros de  
35 Bolivia-Departamental La Paz ante instituciones, comisiones especiales o grupos  
36 de trabajo, cuando corresponda. - -k.) Designar o remover al Secretario Ejecutivo  
37 y personal de administración y apoyo de la institución. - -l.) Administrar los  
38 recursos económicos financieros de la institución mediante cuentas bancarias con  
39 las firmas del Presidente o Vicepresidente y el Director de Finanzas. - -m.)  
40 Aceptar legados o donaciones. - -n.) Dispone la publicación del Boletín  
41 Informativo y todo tipo de publicaciones directamente relacionadas con las  
42 actividades de la SIB Departamental. - -o.) Propiciar y auspiciar seminarios,  
43 conferencias, cursos y otras actividades de orden profesional que contribuyan  
44 a actualizar y mejorar la formación profesional de los asociados. - -p.) Disponer  
45 la adquisición de bienes para la institución. - -q.) Proponer a la Asamblea  
46 Ordinaria el monto de cuotas y aranceles profesionales. - -r.) Apoyar y fomentar  
47 las actividades que desarrollan los Colegios, Asociaciones y Centros cuya  
48 creación fue aprobada en la Asamblea Ordinaria. - -s.) Proponer a la Asamblea  
49 Ordinaria el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal de  
50 Honor. - -ART. 28 El Directorio funcionará de acuerdo al correspondiente  
51 Reglamento Interno. - **CAPITULO VII - DEL REGISTRO NACIONAL DE INGENIEROS**  
52 **(R.N.I.)** - Art. 29 Todo profesional, miembro activo de la Sociedad de Ingenieros  
53 de Bolivia-Departamental La Paz, que cumpla con las condiciones establecidas en  
54 los artículos 3º, 4º y 9º de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería  
55 no 1449 y los artículos 14º y 15º del Registro Nacional de Ingenieros del  
56 Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia tiene el derecho de  
57 ejercer la profesión como profesional libre o dependiente. - -Art. 30 La  
58 inscripción de los ingenieros en el libro del Registro Nacional de Ingenieros se



0000223

012 *10 July*

1 realizará ante la SIB-Nacional previo análisis y dictamen sobre los antecedentes  
2 y cumplimiento de la norma estatuida que realice la Sociedad de Ingenieros de  
3 Bolivia-Departamental La Paz. - CAPITULO VII. - DEL TRIBUNAL DE HONOR. - Art. 31  
4 El Tribunal de Honor es el organo encargado de juzgar el comportamiento etico  
5 del ejercicio profesional de los miembros de la Sociedad de Ingenieros de  
6 Bolivia-Departamental La Paz, con sujecion al reglamento que le concierne. -  
7 Art. 32 El Tribunal de Honor estara integrado por tres miembros titulares y dos  
8 suplentes, elegidos por la Asamblea Ordinaria por el periodo de dos años. - Art.  
9 33 Son requisitos para ser postulado y elegido miembros del Tribunal de Honor:  
10 a) Ser miembro activo, honorario o emerito. b) Tener al menos quince años de  
11 antigüedad en el Registro Nacional de Ingenieria. - c) No haber sido objeto de  
12 sancion disciplinaria. - d) No haber sido sentenciado a pena corporal por delito  
13 comun. - CAPITULO VIII. - DEL COMITE ELECTORAL. - Art. 34 El Comité Electoral es  
14 el organo encargado de organizar el proceso eleccionario del Directorio y del  
15 Tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz. -  
16 Art. 35 El Comité Electoral esta conformado por tres (3) miembros titulares y  
17 dos (2) suplentes, elegidos en Asamblea Extraordinaria, noventa (90) dias antes  
18 del acto eleccionario. El comité sera presidido por el miembro mas antiguo, los  
19 otros miembros actuarán como secretario y vocal. - Art. 36 Las responsabilidades  
20 y atribuciones del Comité Electoral serán fijadas en el Reglamento de  
21 Elecciones. - CAPITULO IX. - DEL COMITE DE AUDITORIA. - Art. 37 El Comité de  
22 Auditoria es el organo encargado de informar a la Asamblea Ordinaria la gestión  
23 economica del Directorio. Sus informes deberán ser avalados por dictamen de  
24 auditores. - Art. 38 El Comité de Auditoria estara integrado por tres (3)  
25 miembros activos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz,  
26 elegidos anualmente en la Asamblea Ordinaria. La Asamblea elegira al  
27 Presidente, Secretario y Vocal del Comité de Auditoria. - Art. 39 Los miembros  
28 del Comité de Auditoria están facultados para examinar los libros y documentos  
29 de contabilidad, en cualquier epoca del ejercicio anual. - Art. 40 El

nombramiento como miembros del Comité de Auditoría es irrenunciable, salvo causa comprobada de enfermedad o ausencia del país. El miembro que no cumpla con el cargo para el cual fue nombrado será pasible a una sanción, conforme a reglamento.

#### CAPITULO X. DEL REGIMEN ECONOMICO BIENES Y RECURSOS FINANCIEROS

Art. 41 Son ingresos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz: a) Las cuotas de ingreso, valores por carnets y certificados de matrícula en el Registro Nacional de Ingeniería en la proporción establecida. - b) Las cuotas regulares fijadas periódicamente por el Directorio. - c) Los derechos por certificación de firmas en planos y proyectos, en la proporción que corresponda señalada en reglamentos. - d) El diez por ciento (10 %) del ingreso de los honorarios profesionales de los Delegados de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz ante las Comisiones de Organismos Públicos y Privados. - e) El diez por ciento (10 %) del importe de los honorarios convenidos por los miembros activos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz que actúen en tasaciones o peritajes de procesos administrativos o judiciales a proposición de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz. - f) Las cuotas extraordinarias que establezcan las Asambleas Nacionales y Departamental de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia. - g) Otros ingresos a establecerse.

Art. 42 El patrimonio de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz, esta constituido por: a) Bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos que hubiese adquirido en el transcurso del tiempo. - b) Todos los bienes muebles e inmuebles transferidos o por transferir por la SIB Nacional que fueron adquiridos con recursos generados en el departamento de La Paz. - c) Las rentas producto de sus bienes. d) Las adjudicaciones, donaciones y legados en su favor. - e) Los superávits e intereses obtenidos durante la gestión.

Art. 43 Siendo que de acuerdo al artículo 10 de estos estatutos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz es una institución de carácter académico, social y cultural sin fines de lucro, y por tanto no distribuye dividendos no réditos de ninguna



**BOLIVIA DEPARTAMENTAL LA PAZ** CAPITULO I.- MARCO LEGAL.-

ARTICULO 1.- La Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental La Paz se rige por los artículos 58 al 66 del Código Civil, artículo 75 del Decreto Supremo No. 24206 de Organización de Poder Ejecutivo a nivel DEPARTAMENTAL de 29 de diciembre de 1995 y su Estatuto aprobado en asamblea realizada en fecha 16 de enero de 1997. Adopta el presente reglamento interno por el que se establecen los derechos y obligaciones, facultades y procedimientos de sus asociados y de sus órganos directivo y ejecutivo.

**CAPITULO II.- DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.-**

ARTICULO 2.- El Directorio de la SIB Departamental La Paz convocará a la Asamblea Ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año, mediante aviso publicado en un órgano de prensa de circulación nacional con anticipación de por lo menos 15 días a su realización, señalando día, hora y lugar de su verificativo, para someter a su consideración la aprobación de los estados financieros correspondientes a la gestión anual fenecida y otros puntos que se inserten en la orden del día, con referencia a las atribuciones señaladas en el artículo 170 de su Estatuto. A tal fin los estados financieros deberán ser presentados al Directorio hasta el 20 de febrero de cada año.

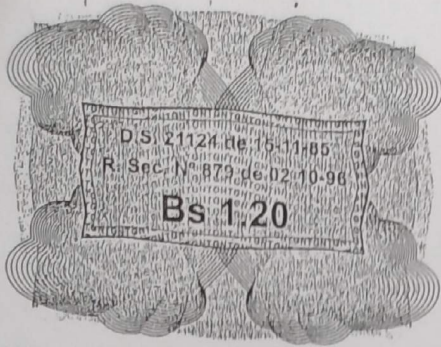
ARTICULO 3.- Podrán participar en las deliberaciones y resoluciones a adoptarse en la asamblea ordinaria, todos los miembros activos que se encuentren con sus cuotas pagadas al día hasta la última gestión fenecida.

ARTICULO 4.- La asamblea será conducida por el Directorio en pleno y las decisiones se adoptarán por voto nominal, secreto o por aclamación, de acuerdo a lo que decida la asamblea, en todo caso se comprobará el quórum y número de votos necesarios previstos en el artículo 16 del Estatuto.

**CAPITULO III.- DEL DIRECTORIO.-**

ARTICULO 5.- El Directorio se reunirá de ordinario quincenalmente en la sede de la Sociedad, sin necesidad de previa convocatoria a sus miembros. El día y la hora para tales reuniones será acordado por el Directorio en su primera sesión. En caso de tener que suspenderse una sesión ordinaria, la secretaría notificará a los miembros del Directorio con una anticipación de 48 horas.

ARTICULO 6.- Corresponde al



1 Secretario Ejecutivo hacer llegar a los miembros del directorio, la respectiva  
 2 orden del dia a tratar, con anticipación de por lo menos 48 horas. La orden del  
 3 dia contendrá como puntos permanentes: 1º la aprobación del acta de la reunión  
 4 anterior y 2º consideración de la correspondencia. - ARTICULO 7. Habrá quórum  
 5 de Directorio con la concurrencia de 5 de sus miembros y se tomará acuerdos por  
 6 mayoría absoluta mediante voto nominal. En caso de no existir el quórum  
 7 reglamentario, el Directorio sesionará en carácter de Gran Comisión para no  
 8 postergar el tratamiento de asuntos de extrema urgencia y/o rutinarios cuyas  
 9 decisiones serán ratificadas en la siguiente sesión reglamentaria. En caso de  
 10 que en la fecha en que correspondería realizar la siguiente reunión normal de  
 11 Directorio, ésta no se realizara, las decisiones adoptadas en Gran Comisión  
 12 quedarán consolidadas. - CAPITULO IV - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS  
 13 COMPONENTES DEL DIRECTORIO. - ARTICULO 8. Son atribuciones, funciones y  
 14 obligaciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las Asambleas Departamentales  
 15 Ordinarias y Extraordinarias, así como las Reuniones de Directorio. - b)  
 16 Representar, conjuntamente el Vice presidente y el Secretario General, a la  
 17 Sociedad en todo acto legal relacionado con las labores de la SIB Departamental  
 18 LA PAZ. - c) Proponer una terna para el nombramiento del Secretario Ejecutivo  
 19 y en su caso sugerir la remoción del mismo, argumentando las causales. - d)  
 20 Velar por la buena marcha y correcta administración de la SIB - Departamental  
 21 La Paz, proponiendo al Directorio las medidas necesarias al efecto. -  
 22 e) Proponer el nombramiento del representantes de la SIB Departamental La Paz  
 23 ante instituciones, comisiones y grupos de trabajo. - f) Asistir a las reuniones  
 24 de la Junta Directiva Nacional conjuntamente otros directores designados para  
 25 tal efecto. - g) Proponer al Directorio la adquisición de bienes de uso y bienes  
 26 de cambio para la SIB Departamental La Paz. - h) Asistir en representación de  
 27 la SIB Departamental La Paz a reuniones o actos a los que hubiese sido convocado  
 28 o invitado por instituciones estatales o privadas, de producción, servicios y  
 29 académicas. - i) Participar en representación de la SIB Departamental La Paz en

foros, seminarios y todo tipo de reuniones que estén acordes con su investidura.

ARTICULO 9. Son atribuciones, funciones y obligaciones del Vice Presidente: a)

Coadyuvar estrechamente con el Presidente en toda acción necesaria para la buena

marcha de la SIB Departamental La Paz. - b) Reemplazar al Presidente, en todas

sus funciones, por motivos de ausencia o acefalia. - c) Representar legalmente

a la SIB Departamental La Paz juntamente con el Presidente. - d) Proponer y/o

propiciar la elaboración de normas y reglamentos específicos o especiales

necesarios, complementarios a los ya aprobados. - e) Proponer a los Directores

la realización de seminarios, cursos, conferencias y otros relacionados con las

actividades características de la Sociedad. - ARTICULO 10. Son atribuciones,

funciones y obligaciones del Secretario General: a) Representar a la institución

juntamente con el Presidente y el Vice-Presidente en todos los actos de orden

legal relacionados con las labores de la SIB Departamental La Paz. - b) Colaborar

y endaminar las comisiones de trabajo nombradas por el Directorio. - c) Servir

de nexo entre el Directorio y el Secretario Ejecutivo, con quien colaborara

estrechamente en asuntos de su directa incumbencia. - d) Preparar y encargar la

publicación de las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la

SIB - LA PAZ. - e) Proponer y supervisar las actividades administrativas del

Comite Electoral para la renovación del Directorio. - ARTICULO 11. Son

atribuciones, funciones y obligaciones del Director de Finanzas: A) Preparar y

proponer al inicio de cada gestión el Presupuesto de la SIB - LA PAZ para su

aprobación por el Directorio. - b) Presentar los estados contables e informe

económico de cada gestión a la consideración del Directorio, dentro de los

primeros treinta días de fenecida la gestión, para su posterior presentación a

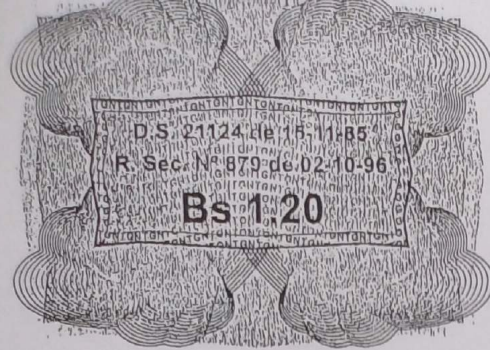
la Asamblea Departamental. - c) Firmar conjuntamente el Presidente, comprobantes

de Egreso y de Ingreso, cheques y otros documentos contables, preparados por el

personal de apoyo y aprobados por el Secretario Ejecutivo. - d) Proponer al

Directorio la adquisición de bienes de uso y de cambio cuyo monto sea superior

a los veinticinco mil bolivianos o el equivalente de cinco mil dolares.



- doce -

1 americanos. - e) Preparar, para su aprobación por el Directorio, resoluciones,  
2 informes y propuestas de orden económico, tales como los relacionados con  
3 pasajes y viáticos para delegaciones de la SIB - LA PAZ, asistentes a Junta  
4 Directiva Nacional, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la SIB, reuniones  
5 o asambleas profesionales, deportivas, etc. - f) Efectuar el seguimiento del  
6 manejo económico-financiero de la institución, así como aprobar los documentos  
7 contables para su efectivización. **ARTICULO 12.** Son funciones y obligaciones  
8 del Director de Asuntos Académicos: a) Revisar y aprobar, conjuntamente con el  
9 Presidente, la documentación presentada por los interesados en inscribirse en  
10 el REGISTRO NACIONAL DE INGENIEROS (R.N.I.). - b) Proponer, por escrito, al  
11 Directorio las modificaciones a las condiciones y requisitos necesarios para la  
12 inscripción de postulantes al RNI. - c) Mantener relación permanente con la  
13 Comisión Académica de la SIB - NACIONAL en asuntos de su incumbencia e informar  
14 al Directorio sobre los acuerdos adoptados al respecto. - d) Proponer y  
15 proponer al Directorio de la SIB - LA PAZ la realización de seminarios,  
16 cursillos y reuniones de carácter académico. - e) Mantener actualizadas las  
17 normas de acreditación de la SIB - LA PAZ de las universidades e institutos  
18 superiores de enseñanza. - f) Mantener contacto con las universidades del país  
19 en asuntos relacionados con la actividad Académica. **ARTICULO 13.** Son  
20 atribuciones funciones y obligaciones del Director de Asuntos Técnicos: a)  
21 Atender todo requerimiento de las instituciones del Departamento sobre planes,  
22 proyectos y obras de ingeniería, que pueden o no ser remunerados. - b) Conformar  
23 comisiones de trabajo para preparar informes con la opinión técnica de SIB - LA  
24 PAZ sobre obras ejecutadas, a petición de las instituciones o por iniciativa del  
25 Directorio. - c) Presidir las comisiones o delegar a ingenieros de experiencia,  
26 la dirección de las comisiones mencionadas en los incisos a) y b) anteriores,  
27 de acuerdo a la especialidad de la materia. - d) Proponer al Directorio el  
28 nombramiento de delegados y/o comisiones para representar a la SIB Departamental  
29 La Paz en trámites análisis y discusiones de disposiciones legales ante el Poder

Ejecutivo, Legislativo y las municipalidades. - e) Participar en representación

de SIB Departamental La Paz en reuniones o grupos de trabajo de instituciones

de normalización técnica del país. - ARTICULO 14. Son atribuciones, funciones

y obligaciones del Director de Asuntos Profesionales: a) Atender todos los

asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión de ingeniero, presentados

al Directorio por sus asociados. - b) Proponer al Directorio el nombramiento de

peritos, consultores, asesores, directores de obra, etc. - c) Mantener un

directorio actualizado de profesionales, debidamente habilitados para atender

las solicitudes de designación de expertos aludidos en el inciso b) anterior. -

-d) Atender los asuntos relacionados con el ejercicio ilegal de la profesión,

de acuerdo al Instructivo para tramitar denuncias del ejercicio ilegal y

transgresiones a la Ley N° 1449 del 15 de febrero de 1993. - ARTICULO 15. Son

atribuciones, funciones y obligaciones del Director de Relaciones: a) Preparar

y presentar al Directorio para su consideración los boletines mensuales de la

SIB - LA PAZ y otras publicaciones de orden técnico y profesional. - b) Mantener

actualizado un banco de datos y atender toda la correspondencia con

instituciones profesionales y académicas nacionales, SIB - NACIONAL,

universidades, colegios de especialidades, organizaciones internacionales como

UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS (UPADI) FEDERACION MUNDIAL DE

ORGANIZACIONES DE INGENIEROS, ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT),

instituciones de acreditación de enseñanza de la ingeniería y otras, en

coordinación con el Director de Asuntos Académicos. - c) Proponer al

Directorio la asistencia a Congresos y reuniones de carácter internacional,

presentando un informe escrito de los posibles delegados, el presupuesto

necesario, y la fundamentación para tal asistencia. - d) Efectuar toda labor

necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones de relación con todas

las instituciones que mantienen contacto con la SIB Departamental La Paz. -

CAPITULO V. - DE LOS COLEGIOS DE ESPECIALIDADES Y ASOCIACIONES SECTORIALES DE  
INGENIEROS DE CARACTER DEPARTAMENTAL. - ARTICULO 16. Los colegios de ingenieros

0000219

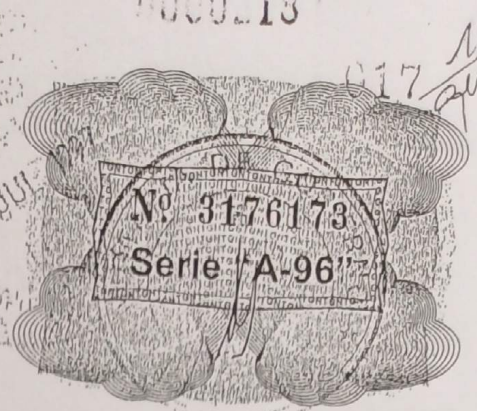
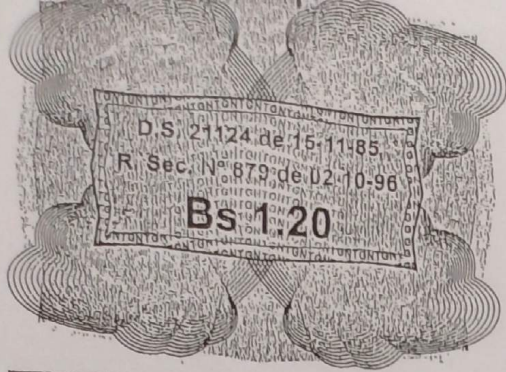
14  
extra



- trece -

1 por especialidad, de carácter Departamental, deberán acreditar su formación  
2 presentando la siguiente documentación: 1.- Justificación de la necesidad de  
3 organización del Colegio y de sus objetivos y fines. - 2.- Acta de fundación del  
4 Colegio. - 3.- Estatutos y reglamentos. - 4.- Nómina de sus asociados en Número  
5 no menor a 35 miembros inscritos en el R.N.I. - **ARTICULO 17.** La documentación  
6 presentada deberá ser considerada, y en su caso aprobada, por la SIB  
7 Departamental La Paz. - La SIB - Departamental La Paz apoyará a la consecución  
8 de los instrumentos legales para su organización. - **ARTICULO 18.** La formación  
9 de asociaciones sectoriales de profesionales ingenieros corresponderá en los  
10 casos detallados en el art. 48 del Estatuto. El reconocimiento legal de las  
11 Asociaciones de profesionales ingenieros procederá a presentación y aprobación  
12 por SIB - LA PAZ, de la siguiente documentación: 1.- Acta de fundación de la  
13 Asociación, con definición clara de las razones para su conformación y sus fines  
14 y objetivos. - 2.- Estatuto y reglamentos. - 3.- Composición de su directiva. -  
15 4.- Nómina de sus asociados en número no menor a 35 miembros registrados en el  
16 R.N.I. - **ARTICULO 19.** Las actividades de los colegios y asociaciones deberán  
17 desarrollarse en concordancia y coordinación con la SIB - DEPARTAMENTAL LA PAZ. -  
18 **ARTICULO 20.** La SIB - Departamental La Paz, prestará apoyo para el desarrollo  
19 de las actividades de los Colegios y asociaciones a petición fundamentada de  
20 estos; reciprocamente las Asociaciones profesionales reconocidas por la SIB  
21 Departamental La Paz prestarán apoyo a las actividades desarrolladas por la SIB  
22 - LA PAZ. - **CAPITULO VII - DEL CODIGO DE ETICA. - ARTICULO 21.** Es deber de todo  
23 miembro de la Sociedad observar conducta intachable en sus actos profesionales  
24 y personales, en resguardo del prestigio de la profesión y de la Sociedad de  
25 Ingenieros de Bolivia - Departamental La Paz. - **ARTICULO 22.** Todo miembro de la  
26 Sociedad asume el deber moral de denunciar ante el directorio el ejercicio  
27 ilegal de la profesión por personas que se atribuyen la condición de Ingeniero,  
28 sin estar registrado en la Sociedad presentando la documentación probatoria. -  
29 **ARTICULO 23.** Todo miembro de la Sociedad está legalmente obligado a cumplir,

en el ejercicio de su profesión, con las disposiciones de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería No. 1449, del 15 de febrero de 1993 y además con los preceptos de este título. -ARTICULO 24. Se considera como transgresor al Código de Etica profesional a todo miembro de la Sociedad que se preste a avalar con su firma proyectos y trabajos de Ingeniería, realizados por personas ajenas a la Sociedad. -ARTICULO 25. Todo miembro de la Sociedad en ejercicio ejecutivo en una entidad pública o privada, que por razón de su trabajo debe estar integrado por Ingenieros de profesión, está obligado a hacer cumplir las disposiciones de la Ley No. 1449, representando en su caso ante sus superiores y denunciando el hecho a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental La Paz, por ejercicio ilegal de la ingeniería. -ARTICULO 26. Por razones de etica profesional ningún ingeniero debidamente registrado en la Sociedad, aceptara desempeñar o asumir funciones, de un colega que haya sido injustamente despedido de su fuente de trabajo, mientras la Sociedad no determine la justicia del despido, y se clarifique el hecho, a reclamación del perjudicado. -ARTICULO 27. La contravención por acción u omisión de estos preceptos hará pasible al miembro de la Sociedad a ser sometido al Tribunal de Honor, para la sanción correspondiente. -CAPITULO VII.- DE LAS ELECCIONES.- ARTICULO 28. Las elecciones para renovar al Directorio de la SIB Departamental La Paz, se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones. -ARTICULO 29. El proceso electoral para renovar el Directorio de la sociedad es de responsabilidad del Comité Electoral constituido de acuerdo a los artículos 34 y 35 del Estatuto de la Sociedad. -ARTICULO 30. Corresponde al Comité Electoral presidir la asamblea ordinaria, convocada para el acto electoral, así como dar posesión en solemne ceremonia al Directorio elegido. -ARTICULO 31. La SIB Departamental La Paz a través del Comité Electoral convocara a elecciones mediante aviso publicado en un órgano de prensa de circulación nacional y/o por un medio audiovisual televisivo, señalando día y hora para el verificativo eleccionario, con una anticipación no menor a 30 días. Podrán participar como



1 electores o candidatos a formulas de directorio, todos los miembros activos de  
2 la sociedad que se encuentren con sus cuotas pagadas al dia hasta la ultima  
3 gestion fenecida, caso contrario no podran ejercer su derecho a voto y quedaran  
4 automaticamente descalificados como candidatos. - ARTICULO 32. Esta  
5 absolutamente prohibido el proselitismo politico en la publicitacion de  
6 candidaturas y en el acto eleccionario. El Comité Electoral adoptará bajo su  
7 responsabilidad las previsiones necesarias para evitar esta actividad y anulará  
8 las candidaturas que infrinjan esta prohibición. - ARTICULO 33. De la misma  
9 manera, el Comité Electoral adoptará las previsiones del caso para que la  
10 publicidad electoral se desarrolle sin ofensas personales, o de grupo, y/o  
11 denuncias o acusaciones entre las candidaturas en competencia. - ARTICULO 34.  
12 En caso de que el Comité Electoral se parcializara en forma comprobada con una  
13 candidatura, favoreciéndola o, por el contrario, perjudicandola o cometiere  
14 actos dolosos comprobados, dentro de un proceso eleccionario, el Directorio en  
15 funciones podra instaurar un sumario informativo a los miembros de ese Comité  
16 Electoral y se pasará a conocimiento del Tribunal de Honor para que este lleve  
17 adelante el respectivo proceso y aplique las sanciones que correspondan. -  
18 ARTICULO 35. El acto eleccionario tendra lugar por lo menos durante 8 horas  
19 continuas en el dia y lugar señalado para la eleccion, a cuya conclusion el  
20 Comité Electoral procedera de inmediato al escrutinio publico de los votos  
21 depositados. - ARTICULO 36. El voto sera personal y secreto. El Comité Electoral  
22 proclamara publicamente a la fórmula ganadora, cuando luego del escrutinio haya  
23 obtenido la mayoría absoluta de votos (50% mas uno) de acuerdo a lo previsto en  
24 el artículo 26 del Estatuto. - CAPITULO VIII. DEL COMITE DE AUDITORIA. - ARTICULO  
25 37. El Comité de Auditoria, conformado de acuerdo a los arts. 37, 38 y 39, del  
26 Estatuto, debera conocer los exámenes de Auditores Públicos Externos sobre los  
27 Estados Financieros de la Sociedad previa contratación del servicio de Auditoria  
28 al efecto, a nombre de la Departamental, y elevará su informe a la próxima  
29 Asamblea Ordinaria para su aprobacion. El comité funcionará de acuerdo al

30 Reglamento del Comité de Auditoría. - ARTICULO 38. De igual manera el Comité de  
31 Auditoría, por decisión de sus miembros o a petición de más de dos colegios de  
32 especialidad, o a solicitud escrita con la firma de más de cien miembros activos  
33 de la Sociedad, podrá examinar libros y documentos de contabilidad, en cualquier  
34 época del ejercicio anual en cumplimiento del artículo 39 del Estatuto Orgánico  
35 de la SIB Departamental La Paz. - CAPITULO IX. - DE LA ADMINISTRACIÓN. - ARTICULO

36 39. La administración de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental  
37 La Paz es responsabilidad del Directorio, y se ejecutará a través del Secretario  
38 Ejecutivo como funcionario ejecutor de las disposiciones del Directorio. -

39 ARTICULO 40. El Directorio decidirá el nombramiento del Secretario Ejecutivo,  
40 mediante terna elevada por su Presidente y deberá recaer, necesariamente, en un  
41 miembro activo de la Sociedad. Sus servicios serán por tiempo indefinido y su  
42 remuneración estará prevista en el ítem de servicios personales del presupuesto  
43 anual de la Sociedad. La rescisión de su contrato de trabajo procederá sólo por  
44 resolución del Directorio. - ARTICULO 41. Son Funciones, atribuciones y

45 obligaciones del Secretario Ejecutivo: a) Concurrir a las reuniones del  
46 directorio, con derecho a voz pero sin voto. - b) Proponer al Presidente el  
47 nombramiento o la remoción del personal administrativo de apoyo. - c) Dirigir  
48 y controlar las labores del personal necesario bajo su dependencia, previsto en  
49 el presupuesto anual. - d) Velar por la buena marcha de las labores del personal  
50 administrativo bajo su dependencia. - e) Coordinar y coadyuvar con el Secretario  
51 General para el cumplimiento adecuado de las decisiones y resoluciones del  
52 Directorio. - f) Colaborar y prestar el apoyo necesario a las labores del

53 Directorio. - ARTICULO 42. El Secretario Ejecutivo así como el personal  
54 administrativo queda sujeto a las normas de la Ley General del Trabajo en cuanto  
55 a sus obligaciones laborales y sus derechos sociales. - ARTICULO 43. Los

56 funcionarios Administrativos de apoyo al Secretario Ejecutivo desempeñarán sus  
57 labores de acuerdo al Reglamento del personal, donde estará incluido el manual  
58 de funciones para cada funcionario. - Fdo. Ing. José W. Bustamante Butrón. -



30 asamblea lo analizo con el aporte de todos los concurrentes, en sus estaciones  
31 en grande, detalle y revision, introduciendo importantes modificaciones mas de  
32 forma que de fondo para aclarar adecuadamente varios de sus articulos. - Habiendo  
33 concluido con el analisis y revision completa del documento, este FUE APROBADO  
34 POR UNANIMIDAD en sus nueve capitulos y cuarenta y tres articulos, que tratan  
35 de: I. - Marco Legal. - II. - De la Asamblea. - III. - Del Directorio. - IV. - De las  
36 Atribuciones y Deberes de los componentes del Directorio. - V. - De los Colegio  
37 Especiales y Asociaciones Sectoriales de Ingenieros de caracter departamental. -  
38 VI. - Del Código de Etica. - VII. - De las Elecciones. - VIII. - Del Comité de  
39 Auditoria. - IX. - De la Administracion. - No habiendo otros puntos que tratarse  
40 dio por concluida la asamblea a hrs. 21:10, firmando en constancia el Directorio  
41 en pleno: Fdo. Jorge Jauregui Canavaro, Presidente; Fdo. Mario Terán Cortez,  
42 Vice-Presidente; Fdo. Fernando Blanco, Director de Finanzas; Fdo. Miguel Calla,  
43 Secretario General; Fdo. Carlos España, Director de Asuntos Tecnicos; Fdo.  
44 Edwin Astunizaga, Director de Asuntos Academicos; Fdo. Juan Fuentes, Coordinador  
45 de Finanzas; Fdo. José Bustamante, Secretario Ejecutivo. - Fdo. Ing. José W.  
46 Bustamante Butron. - (SECRETARIO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL LA PAZ. - Sociedad de  
47 Ingenieros de Bolivia. - Fdo. Wilma Velasco Aleman. - NOTARIO DE FE PUBLICA DE  
48 PRIMERA CLASE LA PAZ BOLIVIA 072. -  
49 ~~\*\*\*\*\*~~  
50  
51 **SEÑOR PERFECTO DEL DEPARTAMENTO.** - Solicita protocolizacion  
52 de documentos y reconocimiento de Personalidad Juridica de la Sociedad que  
53 refiere. - Otrosi, - Domicilio: **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL**  
54 **LA PAZ**, Institucion profesional organizada conforme a la Ley No. 1449 de 15 de  
55 febrero de 1993, con domicilio en esta ciudad, representada por su Presidente  
56 de Directorio, Ing. Jorge Jauregui Canavaro y Secretario Ejecutivo Ing. José  
57 Walter Bustamante, a sus consideraciones con respecto se presentan y dicen: En  
58 observancia a disposiciones vigentes, solicitamos se sirva autorizar la



30 correspondiente memorial, los representantes de la entidad de referencia y  
31 habiendo subsanado la observación de fecha 14 de abril del presente año,  
32 solicitan reconocimiento de Personalidad Jurídica de Estatutos mediante  
33 Resolución Administrativa.- Examinados los documentos constitutivos presentados  
34 se evidencia que los mismos guardan relación con lo prevenido por el Art. 75 del  
35 D.S. No. 24206 de fecha 29 de diciembre de 1995, Art. 58 y siguientes del Código  
36 Civil, además de las disposiciones contenidas en el Art. 7o inciso d) de la  
37 Constitución Política del Estado.- Los objetivos y finalidades que se pretenden  
38 alcanzar es ejecutar y hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la  
39 Ingeniería y disposiciones complementarias, orientar a la ciudadanía respecto  
40 a los problemas técnicos del país, efectuando estudios, conferencias,  
41 seminarios, cursillos y publicaciones por conducto de los Colegios y/o  
42 Asociaciones por Ramas Especializadas, ejercer la facultad disciplinaria en el  
43 orden profesional, imponiendo en su caso, las sanciones y penalidades que  
44 establece el Código de Ética a través del Tribunal de Honor.- En consecuencia,  
45 la Fiscalía Administrativa dictamina porque su Autoridad, de acuerdo a la Ley  
46 No. 1654 en su Art. 5o. inciso h) dióte la Resolución Administrativa  
47 correspondiente.- La Paz, 24 de junio de mil novecientos noventa y siete años.-

48 - Fdo. Dr. DAÉN, Raúl Peñaloza G. - FISCAL DE MATERIA.- La Paz Bolivia. -

49 SELLO: FISCALIA SALA SUPERIOR, Administrativa, Coactiva, Aduanera.- La Paz  
50 Bolivia.-

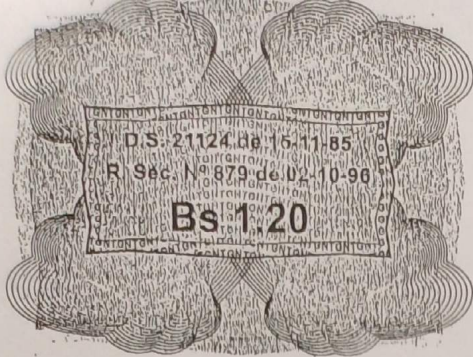
51 ~~\*\*\*\*\*~~

53 **RESOLUCION PREFECTURAL RAP No. 367.- LIC. GERMAN QUIROGA**

54 GOMEZ.- PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.- VISTOS: La solicitud de los Ings.  
55 Jorge Jauregui Canevaro y José Walter Bustamante, en representación de la  
56 SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA - DEPARTAMENTAL LA PAZ, pidiendo el  
57 Reconocimiento de Personalidad Jurídica y consiguiente protocolización,  
58 legalización del Acta de Fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Acta







- dieciocho -

1 testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta  
2 oficina Notarial los miembros del Directorio de la SOCIEDAD DE INGENIEROS DE  
3 BOLIVIA - DEPARTAMENTAL LA PAZ, señores: Jorge Jauregui Canevaro, PRESIDENTE;  
4 Mario Terán Cortez, VICEPRESIDENTE; Raúl Soliz Rtuz, DIRECTOR ASUNTOS  
5 PROFESIONALES; Edwin Asturizaga, DIRECTOR ASUNTOS ACADEMICOS; Rubén Enriquez  
6 Pacheco, DIRECTOR GENERAL; Mario Guzmán Ortiz, Fernando Blanco, DIRECTOR  
7 FINANZAS; Luis Adolfo Castro Vega, Carlos España V., DIRECTOR ASUNTOS TÉCNICOS;  
8 Miguel Calla, DIRECTOR ALTERNO; Davor Vargas Pol, DIRECTOR ALTERNO, Ing. Adhemar  
9 Pasten, DIRECTOR DE RELACIONES; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad  
10 hábiles por derecho a quienes doy Fe y para que protocolice e  
11 inserte en el Registro Especial de Protocolizaciones de MINUTAS ESTATALES Y  
12 ESTATUTOS a mi cargo me presentaron los siguientes documentos: Acta de  
13 Fundación, Estatutos, Reglamento Interno, Acta de Aprobación de los mismos,  
14 Resolución Prefectural RAP 367/97 y otros. Otorgados los mismos por: La  
15 Prefectura del Departamento de La Paz, en favor de la Sociedad de Ingenieros de  
16 Bolivia - Departamental La Paz. En consecuencia quedan incorporados los  
17 documentos de referencia con el número doscientos cincuenta y tres, de mil  
18 novecientos noventa y siete años, en el correspondiente Registro Especial de  
19 Protocolizaciones. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes  
20 juntamente con los testigos instrumentales, señores Graco Mónica Vargas y Ing.  
21 Leopoldo Torrez, ambos mayores de edad, hábiles en derecho de todo lo que doy  
22 Fe, - - - - -  
23 Firmado: Jorge Jauregui Canevaro, - - - PRESIDENTE - - - - - Firmado: Mario  
24 Terán Cortez, - - - - - VICEPRESIDENTE - - - - - Firmado: Raúl Soliz Rtuz, - - - - -  
25 DIRECTOR ASUNTOS PROFESIONALES Firmado: Edwin Asturizaga, - - - DIRECTOR ASUNTOS  
26 ACADEMICOS, - - - - - Firmado: Rubén Enriquez Pacheco, - - - DIRECTOR GENERAL - - - - -  
27 Firmado: Mario Guzmán Ortiz, - - - - - Firmado: Fernando Blanco, - - - - -  
28 DIRECTOR FINANZAS, - - - - - Firmado: Luis Adolfo Castro Vega, - - - - -  
29 Firmado: Carlos España V., - - - - - DIRECTOR ASUNTOS TÉCNICOS, - - - Firmado: Miguel

30 Calla. DIRECTOR ALTERNO. Firmado: Davor Vargas Pol.

31 DIRECTOR ALTERNO. Firmado: Ing. Adhemar Pasten. DIRECTOR DE

32 RELACIONES. Firmado: Grace Monica Vargas. TESTIGO.

33 Firmado: Ing. Leopoldo Torrez. TESTIGO.

34 Firmado: Ante Mi. DR. Asdrual Columba Jofré. NOTARIO DE GOBIERNO. La Paz

35 Bolivia.

36 ~~\*\*\*\*\*~~

37 **CONCLUSION.** - Le conformo con los documentos originales

38 adjunto los mismos que luego de ser numerados y rubricados quedan en el legajo

39 de minutas estatales de conformidad a lo dispuesto por los artículos treinta y

40 uno de la Ley del Notariado mil doscientos ochenta y siete del Código Civil en

41 consecuencia los comparecientes aprueban y ratifican la presente escritura en

42 todas y cada una de sus partes obligándose a su fiel y estricto cumplimiento

43 previa lectura de principio a fin, en presencia de los testigos ciudadanos Grace

44 Mónica Vargas y Leopoldo Torrez, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad

45 y hábiles por derecho. Doy Fe.

46 Firmado: Jorge Jauregui Canevaro. PRESIDENTE. Firmado: Mario

47 Terán Cortez. VICEPRESIDENTE. Firmado: Raul Soliz Rtuza.

48 DIRECTOR ASUNTOS PROFESIONALES. Firmado: Edwin Astunizaga. DIRECTOR ASUNTOS

49 ACADEMICOS. Firmado: Rubén Enriquez Pacheco. DIRECTOR GENERAL.

50 Firmado: Mario Guzmán Ortiz. Firmado: Fernando Blanco.

51 DIRECTOR FINANZAS. Firmado: Luis Adolfo Castro Vega.

52 Firmado: Carlos España V. DIRECTOR ASUNTOS TECNICOS. Firmado: Miguel

53 Calla. DIRECTOR ALTERNO. Firmado: Davor Vargas Pol.

54 DIRECTOR ALTERNO. Firmado: Ing. Adhemar Pasten. DIRECTOR DE

55 RELACIONES. Firmado: Grace Monica Vargas. TESTIGO.

56 Firmado: Ing. Leopoldo Torrez. TESTIGO. Firmado: Ante Mi. DR.

57 Asdrual Columba Jofré. NOTARIO DE GOBIERNO. La Paz Bolivia.

58

